

Decreto N° 2179, que aprueba la Resolución N° 38-76-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9413, del 24 de Octubre de 1976)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2179

CONSIDERANDO que la empresa **VULCANIZADOS DOMINICANOS, C. POR A.** fué clasificada en la Categoría "C", mediante Resolución N° 108-72-C, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 16 de octubre de 1972, aprobada en virtud del Decreto N° 3372, del 13 de abril de 1973, modificada por la Resolución N° 160-75-MC del 15 de agosto de 1975, sancionada por el Decreto N° 1473, del 17 de noviembre del mismo año;

CONSIDERANDO que la referida empresa ha pedido aumento y/o inclusión de algunos artículos para aumentar su producción;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzga atendible dicha petición;

VISTOS los Artículos 23 y 38 de la Ley N° 29, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 38-76-MC, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial, en fecha 21 de abril de 1976, que copiada textualmente dice así:

RESOLUCION NO. 38—76—MC

CONSIDERANDO: Que la empresa **VULCANIZADOS DOMINICANOS, C. POR A.**, clasificada en la Categoría "C", por el término de 8 años, en base a la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial, la cual produce resina compuesta de PVC y calzados tipo tennis, vinyl y de piel mediante la Resolución N° 108—72—C dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 16 de octubre de 1972, aprobada en virtud del Decreto N° 3372 del 13 de abril de 1973 modificada por la Resolución N° 100—75—MC del 15 de agosto de 1975, sancionada por el Decreto N° 1473, del 17 de noviembre del mismo año.

CONSIDERANDO: Que la referida empresa ha pedido aumento y/o inclusión de algunos artículos para aumentar su producción.

CONSIDERANDO: Atendible la petición de que se trata procede acogerla favorablemente.

VISTO: El informe rendido por el Departamento Técnico Industrial.

VISTAS: Las Resoluciones Nos. 108—72—C y 100—75—MC.

VISTOS: Los Artículos 23 y 38 de la citada Ley N° 299.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley.

R E S U E L V E .

PRIMERO: Modificar las Resoluciones Nos. 108—72—C y 100—75—MC, para aumentar y/o incluir en la clasificación que disfruta la empresa **VULCANIZADOS DOMINICANOS, C. POR A.**, por el resto del período y en proporción de un 60% de exoneración, los siguientes artículos:

(Aumento)

Cantidades anuales	Nombre de los Artículos
--------------------	-------------------------

(Inclusión)

5,000 Yards	tela de yute con o sin respaldo, donde el yute debe ser la materia prima principal.
-------------	---

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en cuanto sea necesario los citados Decretos Nos. 3372 y 1473.

~~RECE~~
DADA en Santo Domingo de Guzman, Distrito Nacional, a los veintiún (21) días del mes de abril del año mil novecientos setenta y seis (1976), años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración. DR. GUIDO D'ALESSANDRO, Secretario de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, DR. JOSE R. DIAZ VALDEPARES, Subsecretario de Estado de Industria y Comercio, en funciones de Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fué tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada el 21 de abril de 1976, en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. DR. JOSE R. DIAZ VALDEPARES, Subsecretario de Estado de Industria y Comercio, en funciones de Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial."

Art. 2.—Se modifican, en cuanto sea necesario, los Decretos Nos. 3372 y 1473, de fechas 13 de abril de 1973 y 17 de noviembre de 1975, respectivamente.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de julio del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2180, que aprueba la Resolución Nº 51-66-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9413, del 24 de Octubre de 1976)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2180

CONSIDERANDO que la empresa INDUSTRIA COMERCIAL PAPELERA, C. POR A., clasificada en la Categoría "C", mediante Resolución Nº 16--68, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 27 de septiembre de 1968, aprobada por el Decreto Nº 3080, de fecha 10 de diciembre del mismo año, modificada por las Nos. 43--68, 119--69, 95--70, 147--71--MC, 182--71--MC, 77--72--MC, 61--73--MC, 137--73--MC de fechas 20 de diciembre de 1968, 15 de agosto de 1969, 14 de agosto de 1970, 27 de agosto de 1971, 15 de noviembre de 1971, 12 de junio de 1972, 24 de abril de 1973 y 3 de septiembre de 1972, aprobadas por los Decretos Nos. 3260, 4494, 270, 1737, 2030, 2813, 3682 y 4033 de fechas 21 de enero de 1969, 19 de diciembre de 1969, 16 de octubre de 1970, 26 de noviembre de 1971, 17 de mayo de 1972, 20 de octubre de 1972, 4 de julio de 1973 y 26 de octubre de 1973, ha solicitado el aumento de varios de los renglones cuya exoneración disfruta;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó atendible dicha solicitud;